



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

## PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO APARCAMIENTO DE CAMIONES Y OTROS VEHÍCULOS SITO EN EL SAU-33 Y DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MEDIANTE GRÚA EN SESEÑA (TOLEDO)

### CLAÚSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

1.1. El objeto del contrato es la gestión de los servicios públicos siguientes:

1.1.1. Aparcamiento sito en las parcelas B-3 y B-5 del SAU 33 de las NNSS de Seseña.

Las características básicas del aparcamiento son las siguientes:

- Plazas de coches: 5m (9 plazas).
- Plazas de camiones pequeños: rígidos 11m (30 plazas).
- Plazas de camiones grandes: articulados 15m (34 plazas).

El resto de las características del aparcamiento constan en el Proyecto de Ejecución obrante en el Ayuntamiento.

1.1.2. Retirada y depósito de vehículos, cuyos propietarios hubieran estacionado el mismo en la vía pública, de manera que impida la circulación y signifique peligro o molestia grave para los demás usuarios de la vía pública, con la finalidad de regulación y control del tráfico urbano.

El depósito de los vehículos retirados se efectuará en el recinto del aparcamiento referido en el punto 1.1.1.

El servicio de retirada se prestará en las vías públicas y lugares donde el municipio de Seseña sea competente en materia de tráfico.

1.1.3. Se establecen las siguientes prescripciones técnicas del servicio de grúa:

Referente a los vehículos grúa:

- El vehículo grúa estará carrozado en blanco.
- Presentará logotipo del escudo municipal en ambas puertas laterales.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

- Presentará ajedrezado blanco y azul de ambas puertas laterales, (en la parte inferior de ventanilla).
- Presentará texto de (grúa municipal), debajo del escudo municipal.
- El carrozado de la grúa no compartirá nombres o definiciones de otras empresas y/o publicidad.
- El proceso de enganche y arrastre de vehículos se realizará con carros adaptados al efecto.
- El servicio de grúa dispondrá de cobertura de seguro propio y a la carga transportada.
- El vehículo referido estará autorizado e identificado con la nomenclatura de SP (servicio público).

## Condiciones de prestación del servicio:

- Los vehículos que presenten un depósito superior a los dos meses en la zona de estancia, será comunicado a Jefatura de Policía Local ello al objeto de apertura de expediente de Residuo Sólido Urbano y su tratamiento administrativo para la baja documental de oficio del referido vehículo y su posterior descontaminación en centro autorizado (ello no generará tasas hacia la administración pública).
- A la terminación del mes natural, se emitirá en la 1ª semana a Jefatura de Policía Local, listado de los vehículos en depósito, entrada y salida de vehículos y tiempo de estancia.
- La entrega de vehículos en depósito, cumplirá los procedimientos y garantías establecidos por Jefatura de Policía Local.
- Al objeto de optimizar el servicio de grúa, se establece un tiempo máximo de respuesta de 15 minutos, ello al objeto de garantizar el servicio de enganche y depósito.
- El conductor de la grúa recibirá de Policía Local, el justificante de enganche correspondiente a cada vehículo tratado, en dicho justificante se indicarán datos de interés y condicionantes de entrega.
- La gestión de cobro de tasa de grúa y depósito será realizada íntegramente por la empresa adjudicataria.
- La zona de depósito de vehículos, presentará vallado y acotamiento específico a tal efecto, siendo custodiado por la empresa adjudicataria al objeto de vigilancia de los bienes, (existirá cobertura de responsabilidad civil).
- El servicio de grúa será efectivo las 24 h. de los 365 días del año natural.
- El servicio de grúa realizará enganches especiales (exento de tasas y depósito), los cuales serán únicamente realizados por circunstancias específicas y de interés policial y bajo expediente propio de Policía Local, dichos vehículos presentarán traslado y depósito a Unidad de Policía 578.
- Queda excluido cualquier tipo de enganche / rescate y remolque de vehículos que no presenten expediente propio y activación de Policía Local.
- Los vehículos que presenten enganche de grúa, deberán de presentar traslado a depósito de vehículos, no siendo eximido las tasas correspondientes al servicio prestado. Admitiendo el desenganche del vehículo previo abono de la tasa a conductor de grúa.
- El servicio de grúa será activado por el Oficial de la Policía Local, para ello la empresa adjudicataria deberá de disponer de un mínimo de dos líneas de teléfono independientes.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

1.2. Las instalaciones objeto de la concesión (aparcamiento y depósito) deberán estar custodiadas en servicio de 24 horas, cerradas, con servicio de cobro y personal responsable.

1.3. La explotación de los servicios se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

1.4. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayto-sesena.org](http://www.ayto-sesena.org)

## **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación. Canon.**

El licitador incluirá como su oferta económica en concepto de canon el porcentaje que satisfará al Ayuntamiento por cada servicio prestado objeto de esta concesión, partiendo de un mínimo del 1% sobre el precio bruto de los servicios, al alza, e independientemente de la categoría o clase del mismo.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

La empresa que resulte adjudicataria liquidará anualmente al Excmo. Ayuntamiento las cantidades resultantes según los servicios que consten en el libro de Registro que será obligatorio, aplicando dicho porcentaje sobre las tarifas o tasas aprobadas por el Ayuntamiento.

Las citadas cantidades se ingresarán dentro del mes siguiente al vencimiento el correspondiente año natural contado desde la firma del contrato.

## **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración de la concesión será de diez años, con un máximo de veinte años (20) incluidas las prórrogas.

Podrán existir hasta dos prórrogas, de 5 años cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas. La prórroga se acordará, en su caso, por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

## **CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

7.1. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las proposiciones podrán presentarse también por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

7.2. Documentación.- Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título del procedimiento y el contenido del mismo.

## 7.2.1. SOBRE (A) "Capacidad para contratar",

TITULO: Documentación Administrativa (designación de la concesión)

CONTENIDO: En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.
- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Ayuntamiento de Seseña señaladas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- c) Poder bastante a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- d) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1000€.
- e) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo humano del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones objeto del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SESEÑA**

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias compulsadas de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

**7.2.2. SOBRE (B) CERRADO.-**

TITULO: " Proposición Económica y otros Criterios " (Denominación de la concesión).

CONTENIDO: Este sobre contendrá

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en ....., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente) ....., por sí mismo, o en representación de ..... según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia día ..... de ..... de ....., y del Pliego de Cláusulas administrativas y Técnicas particulares que ha de regir en el concurso para adjudicar la concesión de los servicios de aparcamiento de camiones sito en las parcelas B-3 y B-5 del SAU 33 de las NNSS de Seseña y de retirada y depósito de vehículos de las vías públicas de Seseña mediante grúa, se compromete en nombre (propio o de la Empresa representada) a gestionar y prestar dichos servicios durante el plazo de concesión con las condiciones impuestas, de acuerdo con el Pliegos aprobado, así como la memoria del servicio y resto de condiciones que figura en el sobre B, comprometiéndose como aportación económica anual a favor del Ayuntamiento en concepto de canon de concesión el porcentaje del \_\_\_\_\_ % sobre el importe bruto del total de los servicios anuales prestados.

Lugar, Fecha y firma del proponente.

Los licitadores presentarán junto con la proposición económica un **Estudio Económico-Financiero** justificativo de los costes de los servicios objeto del presente contrato relativos al primer año de duración del mismo.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

**b) Importe de las tarifas a aplicar a los usuarios de las plazas de aparcamiento. Incluirá el desglose de las tarifas a cobrar a los usuarios por la utilización de las plazas de aparcamiento, con el siguiente desglose:**

**- Por vehículos pesados y semipesados**

- De 11 metros: ...€/mes
- De 15 metros: ...€/mes
- Fracción por día: ...€

**- Por Turismos:...€/día.**

**c) Memoria explicativa de la Gestión de los Servicios.** Dicha memoria explicará la forma de gestión de los servicios y los medios técnicos, materiales y humanos que se compromete a adscribir a la prestación de los mismos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

**d) Mejoras que se oferten valoradas económicamente.**

## **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**1º. Canon como porcentaje sobre el importe bruto del total de los servicios anuales prestados como aportación económica anual a favor del Ayuntamiento en concepto de canon de concesión. Hasta 25 puntos.** Se ponderará asignando la mayor puntuación al licitador que oferte el canon más alto y al resto proporcionalmente.

**2º. Importe de las tarifas a aplicar a los usuarios de las plazas de aparcamiento: Hasta 15 puntos.**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

Se valorarán las tarifas a la baja así como los precios reducidos o bonificaciones que se establezcan para vecinos empadronados. Se ponderará asignando la mayor puntuación al licitador que oferte las tarifas mas bajas y al resto proporcionalmente.

**3º. Memoria explicativa de la Gestión de los Servicios: Hasta 10 puntos.** Se valorará la idoneidad del plan de prestación de los servicios y de los medios ofertados para su gestión.

**4º Mejoras. Hasta 10 puntos.** Se valorarán las mejoras a introducir en la gestión y en las instalaciones que contribuyan a su mejor prestación sin coste alguno para el Ayuntamiento. Las mejoras deberán estar valoradas económicamente por el licitador.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará constituida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, que la presidirá, y como Vocales:

- Un Concejal por cada Grupo Político con representación municipal.
  - La Secretaria del Ayuntamiento.
  - La Interventora del Ayuntamiento.
  - Un Arquitecto municipal.
  - Un Oficial Mayor.
- Actuará como Secretario un funcionario de la corporación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación a través de su órgano auxiliar, **Ponencia Técnica de Contratación**, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el sobre A, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Dicha Ponencia estará compuesta por el Alcalde o un Concejal en quien delegue, la Secretaria, la Interventora, un Oficial Mayor, y un funcionario de la Corporación que actuará como Secretario.

Si la Ponencia observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

La apertura de los sobres B tendrá lugar las 12:00 horas del décimo día natural siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo que sea sábado o domingo, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente. A estos efectos



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas sobres B.

Con el fin de elevar la propuesta de adjudicación del concurso, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación Provisional**

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135.3 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva y Seguros.**

13.1.- El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe de 3.000€.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

13.2.- Previa a la formalización del contrato deberá suscribir una Póliza de Seguros de Responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios de aparcamiento de camiones, depósito de vehículos y grúa, así como una Póliza de Seguro Multirriesgo del inmueble a favor del Ayuntamiento de Seseña.

Las pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización en función de los incrementos que experimente el IPC anualmente así como del valor atribuido en cada momento al inmueble a lo largo de la concesión.

Así mismo el concesionario deberá tener también asegurados los vehículos grúa adscritos al servicio.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante del órgano de contratación.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva y pagado los anuncios.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

## **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, conforme al art. 140 de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Derechos y Obligaciones del Concesionario**

### **A) Obligaciones del Contratista.**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

- Mantener en buen estado de conservación las obras e instalaciones objeto de la concesión realizando, para ello, a su cuenta, las obras e instalaciones necesarias.

- Asumir todos los gastos que origine la explotación de las instalaciones objeto de la concesión y contratar a su costa los suministros que para ello sean necesarios.

- Liquidar y abonar anualmente al Ayuntamiento las cantidades que al mismo le correspondan por los servicios prestados por el concesionario que consten en el Libro Registro, que será obligatorio y conforme al canon ofertado, ingresando las citadas cantidades dentro del mes siguiente al vencimiento del correspondiente año natural contado desde la firma del contrato.

- Exponer al público en lugar visible las tarifas vigentes que por cada servicio se cobren a los usuarios.

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y a cumplir el compromiso de adscripción presentado en su oferta. Esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

- El contratista está obligado a poner los medios informáticos o técnicos necesarios para que el vecino cuyo vehículo ha sido retirado pueda abonar la tasa en el lugar del depósito sin tener que acudir a ninguna oficina bancaria, así como para el abono de las tarifas por aparcamiento.

- Son de cuenta del contratista los gastos de los anuncios de licitación así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

## **B) Derechos del Contratista.**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son derechos específicos del contratista las siguientes:

- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

## **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Tasas y tarifas**

Dentro de las contraprestaciones económicas a percibir por el concesionario se distinguen:

a) Servicio de retirada y depósito de vehículos de las vías públicas mediante grúa: Serán las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal.

b) Servicio de aparcamiento de camiones y otros vehículos. Serán las tarifas que apruebe el Ayuntamiento.. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: Los licitadores, en sus ofertas, determinarán las tarifas que consideran retributivas del servicio de aparcamiento de camiones que deberán aprobarse por el Ayuntamiento. Vincularán a la empresa oferente y



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio.

## **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Tarifas**

El Ayuntamiento de Seseña se compromete a mantener en todo momento el equilibrio económico financiero de la concesión, mediante las tarifas de autofinanciación que apruebe el Ayuntamiento en las correspondientes Ordenanzas Fiscales y a través de la potestad tarifaria para los precios privados del aparcamiento.

Las tarifas se revisarán anualmente tomando como referencia el incremento experimentado por el IPC de los doce meses anteriores. La solicitud de revisión de tarifas se presentará por el concesionario antes del día 20 de junio de cada año y recogerán la variación experimentada entre mayo del año anterior y mayo del año actual. La primera revisión de precios se aplicará una vez haya transcurrido un año de vigencia del contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tres meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Incumplimiento y Penalidades**

### **A) Incumplimiento**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

## **B) Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello y el compromiso de adscripción presentado en su oferta se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato, considerando éste el canon anual.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía definitiva constituida.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades impuestas, el contratista deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONCEJALÍA DE AREA TERRITORIAL

---

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.